

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Informe Legal N° 497-2022-GRT

Informe legal sobre la procedencia de aprobar la Resolución que aprueba el Precio Medio de Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

Para : **Miguel Juan Révolo Acevedo**
Gerente de la División de Gas Natural

Expediente : a) D-321-2022-GRT

Fecha : 22 de agosto de 2022

Resumen

Conforme con el Reglamento de Distribución de Gas natural por Red de Ductos, el Costo del Gas natural y el Costo de Transporte son cargos que el Concesionario debe facturar a los consumidores regulados o consumidores independientes que contraten servicios de transporte y/o suministro de gas natural con criterios de eficiencia.

De acuerdo con la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”, el Concesionario propone los valores del Precio Medio del Gas y/o el Costo Medio de Transporte a aplicarse en el Periodo de Aplicación, los cuales estarán sujetos a la posterior determinación y aprobación del Osinergmin.

La empresa Contugas S.A.C ha remitido a Osinergmin, su propuesta para el Precio Medio de Gas y el Costo Medio de Transporte para el periodo septiembre 2022 - noviembre 2022, cuya evaluación se encuentra desarrollada en el informe técnico respectivo.

Por lo expuesto, resulta procedente someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo de Osinergmin la Resolución que aprueba el Precio Medio de Gas y el Costo Medio de Transporte para el periodo septiembre 2022 - noviembre 2022 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en el departamento de Ica.

Informe Legal N° 497-2022-GRT

Informe legal sobre la procedencia de aprobar la Resolución que aprueba el Precio Medio de Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

1) Antecedentes y Marco Normativo aplicable

- 1.1.** Con fecha 22 de octubre de 2008, se publicó la Resolución Suprema N° 046-2008-EM, mediante la cual se otorga la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, y se aprueba el Contrato de Concesión, siendo el actual operador la empresa Contugas S.A.C.
- 1.2.** Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en cuyo artículo 106 señala que son cargos de facturación el Costo del Gas Natural y el Costo Medio de Transporte.
- 1.3.** Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-EM, se modifica el artículo 107 del Reglamento de Distribución, estableciéndose que los consumidores regulados e independientes que contrate servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo del transporte y/o el costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia.
- 1.4.** Al respecto, se indica que los volúmenes de suministro y la capacidad de transporte contratados por el Concesionario se entienden eficientes mientras garanticen la seguridad y disponibilidad de atención hasta la Demanda Anual Proyectada de los consumidores, cuyo suministro de gas natural y servicio de transporte sea proveído directamente por el Concesionario.
- 1.5.** Mediante Resolución N° 054-2016-OS/CD, se aprobó la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final” (en adelante “Norma de Condiciones Generales”), la cual fue modificada mediante Resolución N° 046-2022-OS/CD en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-EM.
- 1.6.** Con Resolución N° 047-2022-OS/CD se fijaron las Tarifas de Distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Ica para el periodo 2022-2026 y se aprobaron otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución. En su artículo 13 se aprobó la Demanda Anual Proyectada aplicable a la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica para el periodo 2022-2026.
- 1.7.** De acuerdo con el artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, el Concesionario propone al Osinergmin el PMG y el CMT a ser aplicable en el Periodo de Aplicación de cada Concesión, ello según la metodología descrita en el Anexo N° 01 de la Norma de Condiciones Generales. Con base en los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT), los cuales son determinados con la Demanda Anual Proyectada

aprobada, Osinermin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, con la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación.

- 1.8. La Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución N° 046-2022-OS/CD establece que excepcionalmente, los valores del PMG y/o del CMT para el periodo mayo 2022 – agosto 2022, serán calculados con la metodología que se encuentre vigente a la fecha de la publicación de las resoluciones que fijan las tarifas de distribución de gas natural por red de ductos de las Concesiones de Lima y Callao, y de Ica del periodo 2022-2026.
- 1.9. Mediante Cartas N° GTR-0017-2022 y N° GTR-0018-2022 del 15 y 19 de agosto de 2022, respectivamente, el Concesionario remitió a Osinermin la información requerida hasta el mes de julio de 2022 para el cálculo del PMG y CMT con la metodología de la Norma de Condiciones Generales; así como su propuesta.

2) Análisis Legal y Procedencia de aprobar el PMG y CMT

- 2.1. En conformidad con el artículo 107 del Reglamento de Distribución, los consumidores, sean regulados o independientes, que contratan servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo de transporte y/o costo de suministro de gas natural con criterios de eficiencia.
- 2.2. De acuerdo con el literal j) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, el Concesionario propone al Osinermin el valor del PMG y el CMT a aplicarse en el Periodo de Aplicación, el cual es el periodo de tres meses en el cual se encuentran vigentes dichos valores, según el numeral 4.1 de la referida Norma.
- 2.3. En concordancia con el literal k) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, Osinermin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, considerando la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación.
- 2.4. Considerando que la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución N° 046-2022-OS/CD estableció que excepcionalmente, los valores del PMG y/o del CMT para el periodo mayo 2022 – agosto 2022 serán calculados con la metodología que se encuentre vigente a la fecha de la publicación de las resoluciones que fijan las tarifas de distribución de gas natural por red de ductos del periodo 2022-2026, en esta oportunidad corresponde determinar el PMG y el CMT del periodo septiembre 2022 – noviembre 2022.
- 2.5. En ese sentido, corresponde determinar el PMG y el CMT del periodo septiembre 2022 – noviembre 2022 para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, conforme a la metodología establecida en la Norma de Condiciones Generales, para su posterior evaluación y aprobación por parte del Consejo Directivo.
- 2.6. Con tal fin, se adjunta el proyecto de resolución materia del presente informe, el cual ha sido elaborado en coordinación con el área técnica, en cuyo informe técnico se encuentra el detalle de la evaluación efectuada.

3) Conclusión

Conforme a lo expuesto en el presente informe, resulta procedente someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo del Osinergmin, la resolución que aprueba el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) del periodo septiembre 2022 – noviembre 2022 para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica.

[mcastillo]

[schungag]